



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCVII  
AÑO LXXXI**

Montevideo, 26 de noviembre de 2009

**N.º 11.203**

## **SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN**

### **ENCARGASE DESPACHO EN EL C.G.A.**

- Contra Almirante Hugo Viglietti y  
Contra Almirante Oscar Debali (09063792).

### **RECURSO DESESTIMADO**

- Interpuesto por Ex- Sdo. Mariana Lima  
Burone (09006853).

### **MISIONES OFICIALES**

- En Reino de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte, Contra Almirante Oscar Debali y otro  
(09060599).
- En Rep. Argentina, Cnel. (Met.) Raúl García  
(09047649).
- En Rep. del Perú, Func. Rosana Baru  
(09062117).

### **MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES**

- Resol. 86.675 de 18/Ago./09, ref. M/O Gral.  
Juan Villagrán (09037996).
- Resol. 56.948 de 20/Ago./09, ref. M/O Cbo.  
2da. (FUS) Fernando Castiñeira y Mro. 1ra  
(FUS) Sebastián Montaña (09052340).

### **OTORGAMIENTO DE GRADOS**

- Al Grado de Alf., Caballero Cadete Alejandro  
Quiroga (06022122).

- Al Grado de Alf., Caballero Cadete José A.  
Alonso (06020847).
- Al Grado de Alf., Caballero Cadete Jorge H.  
Martínez (06024451).
- Al Grado de Alf., Caballero Cadete Gustavo  
Zabalza (06016238).

### **PETICION DESESTIMADA**

- Deducida por ex.-Sdo. 1ra. (TE) José P. López  
Castaings (06016173).

### **AUTORIZACION**

- A la D.N.M. celebración de contrato a término  
como menciona (09047886).

### **INCORPORACION**

- En el Inciso 02, Programa 001, Unidad  
Ejecutora 001 Proyecto 000, funcionario  
Agosto Messina Marcenaro (09069871).

### **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

#### **COMUNICADO**

- Reconocimiento Médico en la  
D.N.S.F.F.AA. (S/C).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

**ENCARGASE DESPACHO EN EL C.G.A.  
Contra Almirante Hugo Viglietti y  
Contra Almirante Oscar Debali  
(09063792).**

**RESOLUCION 87.095**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para designar a los señores Contra Almirantes don Hugo Viglietti y don Oscar Debali, como Encargados de Despacho de dicho Comando General. Resultando: que el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don Juan H. Fernández Maggio, viajó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Plymouth, Portsmouth y Londres) atendiendo una invitación del Primer Lord del Almirantazgo de la Royal Navy, para mantener reuniones y realizar visitas al Sea Training y al Cuartel General del Comando Naval, además de participar en los festejos de la Batalla de Trafalgar, en el período comprendido entre el 16 y el 23 de octubre de 2009. Atento: a lo dispuesto por el literal A) del artículo 89 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Encárgase a los señores Contra Almirantes don Hugo Viglietti y don Oscar Debali, el Despacho del Comando General de la Armada, en los períodos comprendidos entre el 14 y el 18 y entre el 18 y el 24 de octubre de 2009, respectivamente.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos – Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández.**

---

**RECURSO DESESTIMADO  
Interpuesto por Ex- Sdo. Mariana Lima Burone  
(09006853).**

**RESOLUCION 87.117**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el ex Soldado Mariana Lima Burone contra la Resolución de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 14 de mayo de 2008. Resultando: I) desde el punto de vista formal los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma. II) que en el aspecto sustancial la señora Mariana Lima señala que la Resolución recurrida la agravia porque la coloca en una situación desventajosa y se la discrimina al momento de la determinación de su actitud psicofísica para integrar a las Fuerzas Armadas por su condición de diabética, aún cuando la Administración haya actuado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 127/006. III) que asimismo agrega que el Decreto-Ley 14.032 en su artículo 7 al referirse a los trabajos no aptos para diabéticos y mencionar al personal de las Fuerzas Armadas está refiriéndose al personal combatiente y no al personal administrativo, como es su caso que concursó para desempeñar tareas administrativas en la sección Secretaría de Enfermería. IV) que de los antecedentes administrativos agregados surge que la recurrente con fecha 1ro. de mayo de 2008 suscribió contrato de servicio como personal subalterno en el Sub-Escalafón Servicios como Soldado de 1ra. siendo notificada que el ingreso era de carácter transitorio hasta tanto presentada la totalidad de la documentación requerida

y fuera declarada APTA en el examen Psicofísico de acuerdo al Decreto 127/006. V) que el Departamento de Salud Profesional Servicios Medicina Laboral de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas determinó la no aptitud de la recurrente por presentar diabetes insulina requeriente e hipotiroidismo. Considerando: I) que los agravios esgrimidos no son de recibo. II) que el Decreto 263/999 de 24 de agosto de 1999 aprobó el Reglamento de Examen de Reconocimiento Médico para determinar la aptitud para ingreso a las Fuerzas Armadas del Personal Subalterno Combatiente y de los Servicios Generales. Estableciendo que el No apto, es el que padezca una enfermedad o tenga un defecto físico por el que resulte comprendido dentro de las causales de no aptitud, mencionando entre otras la Diabetes insípida o sacarina, Enfermedades de Basedow, Bocio nodular, Mixedema. III) que la Ley 14.032 de 6 de octubre de 1971 en su artículo 8 preceptúa «la diabetes no constituirá por sí sola causal de inhabilitación para el ingreso o desempeño de tareas en organismos estatales, paraestatales o privados, salvo el caso que se presenten complicaciones graves que afecten la capacidad laboral». IV) que el Decreto 492/972 de 12 de julio de 1972 reglamentario de la Ley precitada en el artículo 7º establece, «Sobre los trabajos no aptos para diabéticos (artículo 8 de la Ley 14.032) Los diabéticos no podrán ser designados ni habilitados para tareas cuyo desempeño pueda significar un peligro para su salud la integridad física de los demás. En el sentido se menciona especialmente: a) Conductores de vehículos de transporte colectivos (ómnibus, ferrocarriles, etc.); b) Pilotos aviadores o personal de vuelo que interviene en el manejo del avión; c) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía y Cuerpos de Bomberos. V) que el Decreto 127/006 de 27 de abril de 2006 Reglamenta el Ingreso de Personal Subalterno a la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas, señalando entre los requisitos «Ser declarado apto en el examen psicofísico efectuado por la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas con arreglo a la Reglamentación vigente». VI) que en virtud de lo expresado la determinación de no aptitud de la señora Mariana Lima fue dispuesta en aplicación de las normas citadas y tuvo fundamento las dos afecciones que padece diabetes e hipotiroidismo y no sólo la diabetes como lo afirma la recurrente. VII) que asimismo no es de recibo el argumento esgrimido por la señora Lima en cuanto a que el literal C) del artículo 7º del Decreto 492/972 al establecer los trabajos no aptos para diabéticos refiere al personal «combatiente» y no a quien desempeñe «tareas administrativas», pues de así haberlo requerido el legislador, lo habría expresado establecido como lo hace en los otros dos literales. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, artículos 4º y 10º de la Ley 15.869 de 22 de agosto de 1987 y Ley 14.032 de 6 de octubre de 1972 y Decretos 263/999 de 24 de agosto de 1999, 492/972 de 12 de julio de 1972 y 127/006 de 27 de abril de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la ex Soldado Mariana Lima Burone contra la Resolución de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 14 de mayo de 2008.

2do.- Comuníquese, notifíquese, etc. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández.**

#### MISIONES OFICIALES

En Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
Contra Almirante Oscar Debali y otro  
(09060599).

#### RESOLUCION 87.084

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, de los señores Contra Almirante don Oscar Debali y Capitán de Navío (CP) don Víctor Alvez, a efectos de participar en el 26º Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y a la VIII Reunión Extraordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), desde el 21 hasta el 29 de noviembre de 2009. Resultando: I) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Misión estarán a cargo del Estado uruguayo. II) que los señores Oficial Almirante y Superior no recibirán alojamiento ni alimentación por parte del País anfitrión. III) que la Misión Oficial de referencia se encuentra prevista en el Plan de Actividades del Comando General de la Armada para el presente año. IV) que la presente Misión se encuentra fuera de plazo establecido en el artículo 2do. del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a los señores Oficiales designados viáticos por el 40% y 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de agosto de 2009, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que se entiende oportuno la participación en el 26º Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y a la VIII Reunión Extraordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), el que redundará en beneficio de la Institución y perfeccionamiento individual. IV) que la presente Misión Oficial se gestiona al amparo de las excepciones previstas en el artículo 12 del Decreto 148/992 precitado, en virtud de la pertinencia de los trámites administrativos a efectos de la sustanciación de las presentes actuaciones en el Ministerio de Defensa Nacional. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 246/007 de 5 de julio de 2007 y 7/009 de 2 de enero de 2009. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Designanse en Misión Oficial en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los señores Contra Almirante don Oscar Debali y Capitán de Navío (CP) don Víctor Alvez, quienes participarán en el 26º Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y a la VIII Reunión Extraordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), desde el 21 hasta el 29 de noviembre de 2009.

2do.- El viático total correspondiente a los integrantes de la Misión por un importe de U\$S 4.885,92 (dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y por el Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Unidad Ejecutora 018 «Comando General de la Armada» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Londres-Montevideo, por un importe total de U\$S 2.080,00 (dólares estadounidenses dos mil ochenta con 00/100) se abonará con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País», Unidad Ejecutora 018 «Comando General de la Armada» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4to.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

5to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

6to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.

7mo.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Pedro Váz.**

---

En Rep. Argentina, Cnel. (Met.) Raúl García  
(09047649).

#### RESOLUCION 87.085

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, propuso la designación en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del señor Coronel (Met.) don Raúl García, quien participó en la Décima Reunión del Subgrupo de Meteorología Aeronáutica del GREPECAS (ARMETSG/10), desde el 18 hasta el 24 de octubre de 2009. Resultando: I) que el señor Oficial no recibió alojamiento ni alimentación por parte del País anfitrión. II) que los pasajes para la presente Misión Oficial no ocasionaron erogación alguna al Estado por ser cortesía de compañías aéreas que operan en la región. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Oficial Superior, viáticos por el 90% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de agosto de 2009, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que la participación en dicha Reunión se considera relevante por tratarse de temas estrictos de orden aeronáutico, siendo trascendental que asistan todos los miembros asignados sean o no miembros del GREPECAS, que tengan experiencias en dicha área. IV) que la presente Misión Oficial se gestiona al amparo de las excepciones previstas en el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, en virtud de la pertinencia de los trámites administrativos a efectos de la sustanciación de las presentes actuaciones en el Ministerio de Defensa Nacional. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000 y 56/002 de 19 de febrero de 2002, 246/007 de 5 de julio de 2007 y 7/009 de 2 de enero de 2009. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al señor Coronel (Met.) don Raúl García, quien participó en la Décima Reunión del Subgrupo de Meteorología Aeronáutica del GREPECAS (ARMETSG/10), desde el 18 hasta el 24 de octubre de 2009.

2do.- El viático total correspondiente al integrante de la Misión Oficial es por un importe de U\$S 1.706,40 (dólares estadounidenses mil setecientos seis con 40/100), se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos

fuera del País», «Recursos de Afectación Especial», Financiación 1.2 cuenta 152/004215-4 Unidad Ejecutora 041 «Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica», del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recurso Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Pedro Váz.**

---

En Rep. del Perú, Func. Rosana Baru  
(09062117).

#### RESOLUCION 87.086

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, de la funcionaria Rosana Baru, a efectos de participar en la Décimo Segunda Reunión del Subgrupo de Gestión de la Información Aeronáutica del GREPECAS (AIM/SG/12), desde el 22 hasta el 28 de noviembre de 2009. Resultando: I) que los pasajes para la presente Misión Oficial no ocasionarán erogación alguna al Estado por ser cortesía de las Aerolíneas que operan en la región. II) que la funcionaria designada no recibirá alojamiento ni alimentación por parte del país anfitrión. III) que la Misión Oficial de referencia está prevista en el Plan de Becas de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para el presente año. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a la citada funcionaria, viáticos por el 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de agosto de 2009, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y a lo dispuesto en el Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que se entiende oportuno la participación en la mencionada Reunión, lo cual permitirá reforzar la continuidad y progreso en el trabajo, en virtud que el objetivo principal es la participación activa de sus integrantes, a través de comentarios, estudios e información referente a los temas a tratar, todo lo cual redundará en beneficio propio y de la Institución. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, a lo que determinan los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 246/007 de 5 de julio de 2007 y 7/009 de 2 de enero de 2009. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, a la funcionaria Rosana Baru, quien participará en la Décimo Segunda Reunión del Subgrupo Gestión de la Información Aeronáutica del GREPECAS (AIM/SG/12), desde el 22 hasta el 28 de noviembre de 2009.

2do.- El viático total correspondiente a la integrante de la Misión es por un importe de U\$S 1.150,20 (dólares estadounidenses mil ciento cincuenta con 20/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por los Decretos 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 7/009 de 2 de enero de 2009, se ajustará por las variaciones que se operen en

la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Financiación 1.2 «Recursos con Afectación Especial», cuenta 152/004215-4 Unidad Ejecutora 041 «Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional». 3ro.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Pedro Váz.**

---

#### MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

Resol. 86.675 de 18/Ago./09, ref. M/O Gral. Juan Villagrán (09037996).

#### RESOLUCION 87.088

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 2009 (número interno 86.675). Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, al señor General don Juan Villagrán, a efectos de visitar el Servicio de Inteligencia Exterior de la Federación de Rusia, desde el 24 hasta el 28 de agosto de 2009. Considerando: que el costo de los pasajes de la Misión Oficial de referencia sufrió una variación respecto a lo establecido en la mencionada Resolución debido a las fluctuaciones que sufren las cotizaciones antes de proceder a la emisión de los tickets una vez firmada la Resolución del Poder Ejecutivo de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Modificase el numeral 2do. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 2009 (número interno 86.675), estableciéndose que el costo por concepto de pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Moscú-Montevideo, es por un importe de U\$S 1.707,00 (dólares estadounidenses mil setecientos siete con 00/100). 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Pedro Váz.**

---

Resol. 56.948 de 20/Ago./09, ref. M/O Cbo. 2da. (FUS) Fernando Castiñeira y Mro. 1ra (FUS) Sebastián Montaña (09052340).

#### RESOLUCION 87.087

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: la gestión promovida por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de agosto de 2009 (número interno 56.948). Resultando: que por la Resolución del Poder Ejecutivo antes citada se designó en Misión

Oficial en la ciudad de Misiones, República Argentina, al Sub Oficial de 1ra. (SAN) José Javier González Toribio, Marineros de 1ra. (FUS) Jaury Guiliano Cincunegui Zamora y Luís Eduardo Ferrer Rodríguez, a efectos de realizar el «Curso de Enfermero de Combate para Operaciones Especiales», desde el 23 de agosto hasta el 5 de setiembre de 2009. Considerando: que el Comando General de la Armada solicita se modifique la designación de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Modificase la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de agosto de 2009 (número interno 56.948), estableciéndose que «**donde dice**»: Sub Oficial de 1ra. (SAN) José Javier González Toribio y Marinero de 1ra. (FUS) Jaury Guiliano Cincunegui Zamora, «**debe decir**»: Cabo de 2da. (FUS) Fernando Castiñeira y Marinero de 1ra. (FUS) Sebastián Montaña.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Pedro Váz.**

---

#### OTORGAMIENTO DE GRADOS

Al Grado de Alf., Caballero Cadete Alejandro Quiroga (06022122).

#### RESOLUCION 87.089

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Caballero Cadete Alejandro Quiroga ampararse a la Ley 17.949. II) que el peticionante ingresó a la Escuela Militar de Aeronáutica el 1º de febrero de 1966 cursando estudios en la misma hasta obtener la calidad de Caballero-Cadete de 3er. año. Fue dado de baja con fecha 9 de noviembre de 1970 por haber cometido «gravísimas faltas». III) que de los antecedente que surgen en el Ministerio de Defensa Nacional, en particular de lo contenido en expediente administrativo de dicho Ministerio 200602212-2, a fojas 14 surge un interrogatorio efectuado por dependientes de la Escuela Militar de Aeronáutica en el cual se le requiere al Cadete Alejandro Quiroga que explique detalladamente todo lo que comentó, referente a su ideología política y a la igualdad social con el señor Director y los señores Jefes de Curso Profesional y Preparatorios. Según surge de las actuaciones, el Cadete Alejandro Quiroga habría respondido de forma espontánea que les había expresado su idea de que todos los hombres debían de tener las mismas posibilidades de trabajo, de dignidad social, de forma de

vida. «...Que la causa de que esto no ocurriera se debía a que el hombre explotaba al hombre en su beneficio, en que había grandes intereses económicos en manos de muy pocos y que la forma política con que se encamina el país no permite la igualdad social. Que la culpa de eso lógicamente es de arriba pues no tiene el pueblo...» Expresa también no estar de acuerdo con que se mataran policías ni con que se hicieran atentados contra gente inocente pero que creía que a los grupos que operan clandestinamente les guía su patriotismo y su deseo de igualdad social. Finalmente concluyó su exposición expresando que creía que debía buscarse que cada Institución cumpliera sus fines en bien del Estado, que debían anteponerse los intereses del país a los particulares y que la solución era una igualdad social real de todos sus ciudadanos. IV) que por sus dichos fue sometido a la Justicia Militar por encontrarlo de forma presunta incurso en el delito previsto en el inciso 2) del artículo 58 del Código Penal Militar y posteriormente dado de baja. De lo antes expuesto surge una clara persecución ideológica como determinante de su desvinculación, lo que permite aseverar que su situación está comprendida dentro de las hipótesis previstas en el artículo 1º de la Ley 17.949. V) que para efectuar la reformulación del cómputo de los años de servicio previsto en la Ley se tomará en cuenta que el Caballero-Cadete Alejandro Quiroga ostentaba un grado en el escalafón subalterno mientras era cursante, en cuanto ese hecho lo incluye en la previsión del artículo 1º de la Ley mencionada: «prestar servicios»; no obstante las expectativas que presentaba por ser alumno en la Escuela Militar de Aeronáutica era llegar al grado de Alférez, siendo incierto el destino que hubiera tenido así como el hecho de seguir -o no- vinculado a la Fuerza. VI) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 17.949 se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, hasta la fecha ficta de pase a retiro, el cual en virtud de la reconstrucción ficta de la carrera, debería haber ocurrido el 22 de febrero de 1992 (de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; como si hubiera culminado sus estudios, asegurándose al Caballero-Cadete el máximo grado al cual podía aspirar al egresar de la Escuela Militar de Aeronáutica. VII) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -9 de noviembre de 1970-, hasta la presunta desvinculación por retiro ficto del peticionante -22 de abril de 1992. VIII) que de conformidad con ese criterio y según lo disponen las Leyes 12.070 (Fuerza Aérea Militar) de 4 de diciembre de 1953 y 10.757 (Orgánico del Ejército) de 27 de julio de 1946, modificativa de la Ley 10.050 (Orgánica Militar) de 18 de setiembre 1941, corresponde al Caballero-Cadete Alejandro Quiroga, el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973. IX) que de acuerdo con la mencionada fecha de pase a retiro ficto, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro en el grado de Sargento Primero por ser este el que revistaran los alumnos de tercer año conforme al «Manual del Alumno N° 50-5» de Fuerza Aérea, según surge de lo informado a fojas 80 por el Comando Aéreo de Personal de la Fuerza Aérea, en mérito a que los beneficios de la referida Ley no tienen efecto retroactivo (artículo 2º de la misma). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:**

1ro.- Otórgase al Caballero-Cadete Alejandro Quiroga el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. 2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Alférez Alejandro Quiroga; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -9 de noviembre de 1970- y la fecha de su retiro ficto, el 22 de febrero de 1992.

4to.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Sargento 1ro. de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5to.- Dispónese que corresponde al Alférez Alejandro Quiroga, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Alvaro García, Julio Baraibar.**

Al Grado de Alf., Caballero Cadete José A. Alonso  
(06020847).

#### RESOLUCION 87.091

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde a Caballero-Cadete José Angel Alonso ampararse a la Ley 17.949. II) que el peticionante ingresó a la Escuela Militar de Aeronáutica (EMA) el 1º de febrero de 1967, llegando a cursar el 3er. año en la misma. Fue dado de baja de dicho Instituto por Resolución del Director de la EMA de fecha 9 de noviembre de 1970 por haber cometido «gravísimas» faltas. III) que de los antecedentes que surgen en el Ministerio de Defensa Nacional, consta que se realizó una investigación por parte de la Escuela Militar de Aeronáutica a varios Caballeros-Cadetes de 3er. año dentro de los cuales se encontraba involucrado el peticionante y se indagó acerca de su presunta vinculación con la Organización clandestina denominada «FARO». IV) que del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 200602084-7 surge que fue sometido a la Justicia Militar; al haber sido indagado por los hechos precitados, los negó ante el Juez de la causa y se resolvió su absolución y libertad con fecha 4 de diciembre de 1970, no obstante haber sido dado de baja en el mes de noviembre de ese año. Todo ello denota la persecución ideológica que sufriera -que determinara su desvinculación de la Escuela- lo que permite aseverar que su situación está comprendida dentro de las hipótesis previstas en el artículo 1º de la Ley 17.949. V) que para efectuar la reformulación del cómputo de los años de servicio previsto en la Ley se tomará en cuenta que el Caballero-Cadete José Angel Alonso ostentaba un grado en el escalafón subalterno mientras era cursante, en cuanto ese hecho lo incluye en la previsión del artículo 1º de la Ley mencionada: «prestar servicios»; no obstante

las expectativas que presentaba por ser alumno en la Escuela Militar de Aeronáutica era llegar al grado de Alférez, siendo incierto el destino que hubiera tenido así como el hecho de seguir -o no- vinculado a la Fuerza. VI) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 17.949 se computará el tiempo transcurrido desde la fecha del acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, hasta la fecha ficta de pase a retiro, el cual en virtud de la reconstrucción ficta de la carrera, debería haber ocurrido el 15 de junio de 1992 (de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; como si hubiera culminado sus estudios, asegurándose al Caballero-Cadete el máximo grado al cual podía aspirar al egresar de la EMA. VII) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios -9 de noviembre 1970-, hasta la presunta desvinculación por retiro ficto del peticionante el 15 de junio de 1992. VIII) que de conformidad con ese criterio y según lo disponen las Leyes 12.070 (Fuerza Aérea Militar) de 4 de diciembre de 1953 y 10.757 (Orgánica del Ejército) de 27 de julio de 1946, modificativa de la Ley 10.050 (Orgánica Militar) de 18 de setiembre de 1941, corresponde al Caballero-Cadete José Angel Alonso, el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973. IX) que de acuerdo con la mencionada fecha de pase a retiro ficto, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro en el grado de Sargento 1ro. por ser éste el que revistaran los Alumnos de tercer año conforme al «Manual del Alumno 50-5» de la Fuerza Aérea, según surge de lo informado a fojas 54 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.02084-7 por el Comando Aéreo de Personal de la Fuerza Aérea, en mérito a que los beneficios de la referida ley no tienen efecto retroactivo (artículo 2º de la misma). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Otórgase al Caballero-Cadete José Angel Alonso el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. 2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Alférez José Angel Alonso a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -9 de noviembre de 1970- y la fecha de su retiro ficto, el 15 de junio de 1992. 3ro.- Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión. 4to.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Sargento 1ro. de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto. 5to.- Dispónese que corresponde al Alférez José Angel Alonso el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas. 6to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Alvaro García, Julio Baraibar.**

Al Grado de Alf., Caballero Cadete Jorge H. Martínez  
(06024451).

#### RESOLUCION 87.092

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Caballero-Cadete Jorge Hubert Martínez ampararse a la Ley 17.949. II) que el peticionante, el señor Jorge Hubert Martínez, ingresó a la Escuela Militar de Aeronáutica (EMA) el 1º de febrero de 1967, llegando a cursar el 3er. año en la misma. Fue dado de baja de dicho Instituto por la Resolución del Director de la EMA de fecha 9 de noviembre de 1970 por haber cometido «gravísimas» faltas. III) que de los antecedentes que surgen en el Ministerio de Defensa Nacional, consta que se realizó una investigación por parte de la EMA a varios Caballeros Cadetes de 3er. año dentro de los cuales se encontraba el peticionante; se indagó acerca de la presunta vinculación de ellos con la Organización clandestina denominada «FARO», así como su relación con el cadete Carlos Liscano y sobre un presunto plan de ataque a la Boite Zum Zum. IV) que del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 200602445-1 surge que fue sometido a la Justicia Militar. Al haber sido indagado por los hechos precitados los negó ante el Juez de la causa y se resolvió su absolución y libertad con fecha 5 de diciembre de 1970; no obstante, había sido dado de baja en el mes de noviembre. Todo ello denota la persecución ideológica que sufriera -que determinara su desvinculación de la Escuela- lo que permite aseverar que su situación está comprendida dentro de las hipótesis previstas en el artículo 1º de la Ley 17.949. V) que para efectuar la reformulación del cómputo de los años de servicio previsto en la Ley se tomará en cuenta que el Caballero-Cadete Jorge Hubert Martínez ostentaba un grado en el escalafón subalterno mientras era cursante, en cuanto ese hecho lo incluye en la previsión del artículo 1º de la Ley mencionada: «prestar servicios»; no obstante las expectativas que presentaba por ser alumno en la Escuela Militar de Aeronáutica era llegar al grado de Alférez, siendo incierto el destino que hubiera tenido así como el hecho de seguir -o no- vinculado a la Fuerza. VI) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 17.949 se computará el tiempo transcurrido, desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, hasta la fecha ficta de pase a retiro, el cual en virtud de la reconstrucción ficta de la carrera, debería haber ocurrido el 21 de setiembre de 1991 (de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas); como si hubiera culminado sus estudios, asegurándose al Caballero-Cadete el máximo grado al cual podía aspirar al egresar de la EMA. VII) que en

aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios –9 de noviembre de 1970-, hasta la presunta desvinculación por retiro ficto del peticionante –21 de setiembre de 1991.- VIII) que de conformidad con ese criterio y según lo disponen las Leyes 12.070 (Fuerza Aérea Militar) de 4 de diciembre de 1953 y 10.757 (Orgánica del Ejército) de 27 de julio de 1946 modificativa de la Ley 10.050 (Orgánica Militar) de 18 de setiembre de 1941 de 18 de noviembre de 1941, corresponde al Caballero-Cadete Jorge Hubert Martínez, el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973. IX) que de acuerdo con la mencionada fecha de pase a retiro ficto, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro en el grado de Sargento Primero por ser este el que revistaran los alumnos de tercer año conforme al «Manual del Alumno N° 50-5» de la Fuerza Aérea, según surge de lo informado a fojas 80 del expediente administrativo mencionado, por el Comando Aéreo de Personal de la Fuerza Aérea, en mérito a que los beneficios de la referida Ley no tienen efecto retroactivo (artículo 2º de la misma). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Otórgase al Caballero-Cadete Jorge Hubert Martínez el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Alférez Jorge Hubert Martínez; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación –9 de noviembre de 1970– y la fecha de su retiro ficto, el 21 de setiembre de 1991.

3ro.- Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4to.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Sargento 1ro. de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5to.- Dispónese que corresponde al Alférez Jorge Hubert Martínez, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Alvaro García, Julio Baraibar.**

---

**Al Grado de Alf., Caballero Cadete Gustavo Zabalza  
(06016238).**

#### **RESOLUCION 87.093**

**Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto

ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Caballero Cadete Gustavo Zabalza ampararse a la Ley 17.949. II) que el peticionante ingresó a la Escuela Militar de Aeronáutica el 1º de febrero de 1967 cursando estudios en la misma hasta obtener la calidad de Caballero-Cadete de 2do. año. Fue dado de baja con fecha 22 de agosto de 1970 por haber cometido «gravísimas faltas», con prohibición de reingreso. III) que de los antecedentes que surgen en el Ministerio de Defensa Nacional, en particular de lo contenido en el expediente administrativo del mencionado Ministerio acordonado 92072762, surge que fue detenido con carácter de incomunicado con fecha 15 de agosto de 1970, conjuntamente con otros compañeros. Fue interrogado en tres oportunidades sobre una posible connivencia con subversivos y después de pasar por distintas reparticiones, cuando se le levantó parcialmente la incomunicación, se enteró que había sido dado de baja en la Escuela Militar de Aeronáutica. Todo ello surge de los autos caratulados «Zabalza Mazzetti, Gustavo Raúl con Estado- Ministerio de Defensa Nacional- Acción de Nulidad Ficha N° 44/972», Sentencia N° 228 de fecha 4 de octubre de 1976, obrante a fojas 13 del citado expediente administrativo. De las actuaciones tramitadas ante el Supremo Tribunal Militar, acordonadas al expediente administrativo 200601623-8 surge la persecución ideológica que sufriera –que determinara su baja- lo que permite aseverar que su situación está comprendida dentro de las hipótesis previstas en el artículo 1º de la Ley 17.949. IV) que para efectuar la reformulación del cómputo de los años de servicio previsto en la Ley se tomará en cuenta que el Caballero-Cadete ostentaba un grado en el escalafón subalterno mientras era cursante, en cuanto ese hecho lo incluye en la previsión del artículo 1º de la Ley mencionada: «prestar servicios»; no obstante las expectativas que presentaba por ser alumno en la Escuela Militar de Aeronáutica era llegar al grado de Alférez, siendo incierto el destino que hubiera tenido así como el hecho de seguir -o no- vinculado a la Fuerza. V) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 17.949 se computará el tiempo transcurrido, desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, hasta la fecha ficta de pase a retiro, el cual en virtud de la reconstrucción ficta de la carrera, debería haber ocurrido el 28 de abril de 1994 (de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; como si hubiera culminado sus estudios, asegurándose al Caballero-Cadete el máximo grado al cual podía aspirar al egresar de la Escuela Militar de Aeronáutica. VI) que en aplicación de este criterio, se computarán los servicios desde la fecha del acaecimiento de los perjuicios –22 de agosto de 1970-, hasta la presunta desvinculación por retiro ficto del peticionante –28 de abril de 1994.- VII) que de conformidad con ese criterio y según lo disponen las Leyes 12.070 (Fuerza Aérea Militar) de 4 de diciembre de 1953 y 10.757 (Orgánico del Ejército) de 27 de julio 1946, modificativa de la Ley 10.050 (Orgánica Militar) de 18 de setiembre de 1941, corresponde al Caballero-Cadete Gustavo Zabalza, el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973. VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de su pase a retiro ficto, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6 del artículo 6º de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro en el grado de Sargento por ser este el que revistaran los alumnos de segundo año conforme al «Manual del Alumno N° 50-5» de Fuerza Aérea, según surge de lo informado a fojas 135 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01623-8, por el Comando Aéreo de Personal de la Fuerza Aérea, en mérito a que los beneficios de la referida Ley no tienen efecto retroactivo (artículo 2do. de la misma). Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Otórgase

al Caballero-Cadete Gustavo Zabalza el grado de Alférez a partir del 1º de febrero de 1973, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.

2do.- Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del Alférez Gustavo Zabalza; a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación –22 de agosto de 1970– y la fecha de su retiro ficto, el 28 de abril de 1994.

3ro.- Incrementarse su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.

4to.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Sargento de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.

5to.- Dispónese que corresponde al Alférez Gustavo Zabalza, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.

6to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Alvaro García, Julio Baraibar.**

#### PETICION DESESTIMADA

Deducida por ex.-Sdo. 1ra. (TE) José P. López Castaings  
(06016173).

#### RESOLUCION 87.090

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que el ex Soldado de 1ra. (TE) José Pedro López Castaings ingresó en la Fuerza Aérea el 1º de febrero de 1971, como Soldado de 2da.; su ascenso al grado de Soldado de 1ra. (TE) se le otorgó con fecha 1º de setiembre de 1971 y fue dado de baja «por no ser conveniente sus servicios» (Conducta Mala) el día 30 de octubre de 1972. II) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, no surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1º de la Ley 17.949; por lo cual no es posible estimar que hubiere sido desvinculado por motivos políticos o ideológicos. III) que el ex Soldado señala en su petición, que la desvinculación se produce luego de solicitar se le permitiera «...volver al antiguo servicio de la Base, ya que no se adaptaba al SIFA...» (Servicio de

Inteligencia de Fuerza Aérea) y tanto las sanciones impuestas así como su baja serían en represalias por haberse resistido a permanecer en el mencionado Servicio. IV) que de su legajo personal y de la prueba testimonial obrante en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01617-3 no emana ningún elemento que pudiese determinar que hubiere padecido tal persecución política o ideológica, ni que la misma hubiera provocado su desvinculación. V) que habiéndose dado vista al interesado, como surge a fojas 34 del expediente administrativo mencionado, la misma fue evacuada sin aportar nuevos elementos de juicio. VI) que en función de lo expuesto precedentemente, se entiende pertinente declarar que no corresponde al ex Soldado de 1ra. (TE) José Pedro López Castaings ampararse a los beneficios establecidos en la mencionada Ley, en mérito a que no se cumplen con los extremos previstos en ella. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Desestímase la petición deducida por el ex Soldado de 1ra. (TE) José Pedro López Castaings, por no cumplir con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación del interesado. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Alvaro García, Julio Baraibar.**

#### AUTORIZACION

D.N.M. celebración de contrato a término  
como menciona  
(09047886).

#### RESOLUCION 87.094

Ministerio de Defensa Nacional  
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de noviembre de 2009.

Visto: la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Meteorología, referente a las contrataciones realizadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nro. 85.094 de 14 de abril de 2008 y 86.225 de 16 de febrero de 2009. Resultando: I) que por Decreto Nro. 363/007 de fecha 1ro. de octubre de 2007 y por la Circular 005/DGRRHH/07, se autorizó a la Dirección Nacional de Meteorología a la realización del llamado público para aspirantes a Cargos Técnicos, Cargos Administrativos y de Electricistas en las condiciones dispuestas en los artículos 30 a 43 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y demás normas concordantes. II) que en cumplimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 85.094 de fecha 14 de abril de 2008, se llevaron a cabo la firma de 56 Contratos a Término. III) que debido a ciertos desistimientos, no se pudieron realizar los contratos previstos de 9 personas efectuadas por la Resolución 85.094, por lo que la citada Dirección Nacional, solicito cubrir dichos puestos siguiendo la precedencia establecida por el Concurso de Méritos y Antecedentes, realizado en octubre de 2007, por lo cual se dictó la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 86.225 de 16 de febrero de 2009. Considerando: I) que en relación a la contratación efectuada por la Resolución 86.225, se produjo la renuncia del Técnico Meteorólogo Clase III, Alejandro Aguirre López no habiendo sido ocupado su lugar. II) que de acuerdo al Acta Nro. 1 del Tribunal de Concurso para contratos a término, de fecha 31 de diciembre de 2007, la Dirección Nacional de Meteorología, selecciono al señor Ramón Alvariano Guianze, para cubrir dicho puesto, quien ocupa el primer lugar de precedencia de conformidad a lo que surge de los antecedentes del concurso. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo establecido en el Decreto Nro. 363/007 de 1ro. de octubre de 2007 y en los artículos 30 a 43 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y demás normas concordantes. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1ro.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 039 «Dirección Nacional de Meteorología» del Inciso 03

«Ministerio de Defensa Nacional» la celebración de 1 contrato de trabajo a término, en la categoría que se detalla, con un régimen de 40 horas semanales, con las retribuciones establecidas en el Decreto 363/007, de 1ro. de octubre de 2007, con cargo a la financiación 1.1 hasta \$311.557.27 y 1.2 proveniente de la alícuota del 8% del precio de protección al vuelo por \$3:750.00, hasta el 31 de diciembre de 2008, sujeto a la obtención de los créditos presupuestales necesarios, a fin de no incurrir en costo presupuestal conforme al marco legal vigente.

La persona a contratar desempeñará la siguiente función:

1 (un) «Técnico Meteorólogo Clase III», (comprendida en la categoría Técnico-Especializado Nivel VI): con una retribución mensual de \$7.160 a valores del 1ro. de julio de 2008, con financiación 1.2, Ramón Alvaríño Guianze.

2do.- La asignación mencionada será incrementada por todos los aumentos que dicte el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros – Dirección Financiera Contable, del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Meteorología, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Gonzalo Fernández, Andrés Masoller.**

#### INCORPORACION

En el Inciso 02, Programa 001, Unidad Ejecutora 001  
Proyecto 000, funcionario Agosto Messina Marcenaro  
(09069871).

#### RESOLUCION 87.147

Montevideo, 2 de octubre de 2009.

Visto: La opción efectuada por el funcionario del Ministerio de Defensa Nacional señor Agosto MESSINA MARCENARO, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008. Resultando: 1) Que el Jerarca de la Unidad Ejecutora donde presta funciones dicho funcionario, por informe de fecha de 28 de enero de 2009, manifestó la conveniencia de su incorporación definitiva, según la asimilación a la fecha de formular la opción. 2) Que se cumplen las condiciones requeridas en la norma precitada, de acuerdo al informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 2 de febrero de 2009. 3) Que el funcionario no tiene sumario administrativo pendiente de resolución, según informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 9 de febrero de 2009. 4) Que por Resolución del Presidente de la Republica de 27 de mayo de 2009 se acepta la solicitud de incorporación del funcionario a la Unidad Ejecutora 001 «Servicios de Apoyo de la Presidencia de la Republica» del Inciso 02 «Presidencia de la República». 5) Que el funcionario fue notificado de la adecuación presupuestal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 526/008 manifestando su conformidad. Considerando: Que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refieren los artículos 21 y 27 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990. Atento: A lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en fecha 2 de febrero de 2009, a lo establecido por los artículos 47 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario 526/008 de 20 octubre de 2008 y por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 963/993, de 25 de octubre de 1993. **El Secretario de la Presidencia de la República, actuando en ejercicio de Atribuciones Delegadas, Resuelve:** 1º) Incorporar al funcionario Sr. Agosto MESSINA MARCENARO, según el siguiente detalle:

**INCISO 02:** «Presidencia de la Republica»

**PROGRAMA 001:** «Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno».

**UNIDAD EJECUTORA 001:** «Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República»

#### PROYECTO 000: «Funcionamiento»

NATURALEZA	DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO
Función Contratada	Especialista III	Especialización	D	11

2º) La Contaduría del Organismo de origen deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto. A tales efectos deberá solicitar a la Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional el certificado de sueldo y coordinará con ésta el alta y baja simultánea de la función y de su correspondiente retribución.

3º) El Ministerio de Defensa Nacional deberá remitir a la Presidencia de la Republica - Servicios de Apoyo de la Presidencia de la Republica - los antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Defensa Nacional.

5º) Notifíquese al interesado y cumplido vuelva a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su registro y archivo. **Dr. Víctor Tonto Muñoz. Director de División Administración Presidencia de la República.**

#### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Se ha recibido el siguiente asunto:

#### COMUNICADO

Reconocimiento Médico en la D.N.S.FF.AA.

(S/C).

#### PERSONAL SUPERIOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS.-

#### RECONOCIMIENTO MEDICO

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 literal D) y 144 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, se convoca a determinados Señores Oficiales de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas a concurrir al Servicio Médico Preventivo Laboral de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde al siguiente detalle, a fin de obtener la Ficha de Reconocimiento Médico correspondiente:

**Hora de presentación: 07.00 A.M.**

- Deberán presentar Carné de Salud vigente otorgado por la D.N.S.FF.AA. y Certificado de Vacuna Antitetánica. Si el Carné de Salud no fuese de la mencionada Dirección deberán realizarse examen de HIV.-

- Quienes no tengan vigente el Carné de Salud deberán concurrir con el Certificado de Vacuna Antitetánica, 9 horas de ayuno y la primera orina de la mañana en un frasco estéril.

- El Personal Superior masculino mayor de 45 años de edad inclusive deberá presentar el estudio del Antígeno Prostático Específico (P.S.A.) o constancia de consulta con Médico Urólogo con menos de un año de antigüedad si lo tuviera o estuviera en tratamiento. De lo contrario deberá realizarse el estudio del Antígeno Prostático Específico (P.S.A.).

- El Personal Superior Femenino deberá presentar Papanicolau del último año, agregando Mamografía para mayores de 40 años.

- Aquellos Sres. Oficiales que realizaron los estudios correspondientes, previo a la presente convocatoria y fueran «APTOS» no deberán presentarse nuevamente.-

**10 de noviembre de 2009.-**

Capitanes Médicos doña Bibiana M. Botti, doña Carola M. López, don Fernando F. Simonet, don José D. Santos y doña Cecilia M. Lambert; Tenientes 1ros. Médicos doña María Pedreira, don Alberto Fabiusus, don José Herrera, don Marcos Leonardi, doña Virginia Mira, doña Carla Galluzzi, don Gustavo Dufort, doña Gabriela Wolcan, doña Mirtha Porta y don Gustavo Sabio.

**11 de noviembre de 2009.-**

Tenientes 1ros. Médicos doña Sandra Guichon, don Juan Gallo, doña María Cheda, doña Silvia Olivera y doña María del Rosario Nuñez; Tenientes 2dos. Médicos doña Andrea Vaucher, doña Ana S. Kmaid, don Marcos Pouso, doña Andrea Arbelo, doña Graciela Roca, doña Devorah Laufer, doña Ana Goodson, don Ernesto Falconi, don Justino Zeballos y doña Virginia Michelis.

**12 de noviembre de 2009.-**

Tenientes 2dos. Médicos doña Alicia Mattera y don Juan Iriarte; Alféreces Médicos don Nicolás Monteverde, doña Naomi R. Zimalkouski, doña Nilda T. Barrios, don Gabriel Sehabiaga, doña Carolina Castrillon, doña María G. Fischer, don Jesús E. Varela, doña Mónica C. Sosa, don Jorge R. Ferrer, doña Gabriela Fernández, doña María L. Daverí, don Héctor M. González y don Gustavo E. Gagliano.

**13 de noviembre de 2009.-**

Alféreces Médicos don Nelson M. Marmol, doña Ana E. Mieres, doña Claudia M. Pérez, doña Lucía I. Rivero, doña Irene Abin, doña María N. Cardozo, doña Andrea P. Pino, doña Ana C. Ayala, doña Mirtha T. Silva, doña María M. Gonçalves, doña María J. Carrera y doña Viviana V. Wynants; Mayores Odontólogos doña Susana Romero, don Daniel Banchieri y doña Elena M. Trujillo.

**16 de noviembre de 2009.-**

Capitanes Odontólogos doña María I. Francia, doña Selva Barreto, don Roberto Soler, doña Silvia A. Moulia y doña María del Huerto Facal; Tenientes 1ros. Odontólogos doña Viviana Rocha, don Alfredo Balduini, don Carlos Arismendi, doña Lucy Arregin, doña Daniela Cabrera, don Jorge Aguerro, doña Noemí Friedman, doña Verónica Oggiani, doña Karen Dobrich y doña Martha L. Golino.

**17 de noviembre de 2009.-**

Tenientes 2dos. Odontólogos doña Leticia Jara, doña María Ginella, doña Katty Castillo, don Esteban Echeverría, doña Mariana Mesa, doña Cecilia Verceci, doña Carolina Eiraldi, don Gustavo Cabrera y doña María Rodríguez; Alféreces Odontólogos doña Mariana Rodrigo, doña Natali Buchtik, don María I. Araujo, doña Cecilia Ferreiro, doña Liana Aroztegui y doña Adriana M. Ramos.

**18 de noviembre de 2009.-**

Mayores Química-Farmacéuticas doña Ana Piana y doña Angela Dell'Acqua; Capitán Químico-Farmacéutico doña Silvana Garrone, doña Eliana B. Ribeiro y doña Verónica M. Díaz; Tenientes 1ros. Química-Farmacéuticas doña Dominique C. Hagopian y doña Paola I. Garlo; Tenientes 2dos. Química-Farmacéuticas doña Beatriz Catalán, doña Sandra Pacce y doña Shirley Aquines; Alféreces Química-Farmacéuticas doña María F. Caunegre y doña Mariana Sosa; Tenientes 1ros. Nurse doña Serrana E. Estolaza, don Osvaldo Pizzuti y doña Eva E. Lima.

**19 de noviembre de 2009.-**

Tenientes 1ros. Nurses doña María J. Igorra, doña Silvia B. Maffei y doña Geni M. Severo; Tenientes 2dos. Nurse doña Liliana M. Blanco, don Pablo E. Troisi, doña Ana K. Mello, doña María V. Taroco, doña Yojana Colman y doña Marta T. Pino; Alféreces Nurse doña Sonia V. Mier, doña Sinthia R. Pérez, doña Maricarmen Silvera, doña Julia E. Oliva, doña Dayana Segredo, doña Verónica B. Rodríguez y doña Lorena Adrién.

**23 de noviembre de 2009.-**

Tenientes Coroneles Médico don Alfredo Peyroulou, don Nelson Mango, don Alfredo Quintas y doña Claudia P. Schonbrod; Mayores Médicos doña Elizabeth C. Vallari, doña Vida Covic, don Gualberto D. Arribeltz y doña Sandra L. Lorenzo; Capitanes Médicos don Héctor D. Brazeiro, don César G. Olivera, don Armando M. Cacciatori, don Omar J. Clark, don Marcelo P. Suaya, doña Ivanah G. Kliche, doña Silvia G. Pereyra.

---

Por el Ministro y por su orden, la Directora General de Secretaría

Escribana  
  
Ana Teresa Catalogne

---